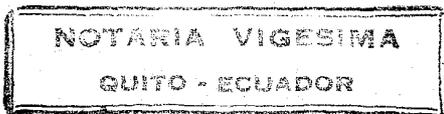


DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

0000003

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCIÓN DE "MIDCIS COMPAÑÍA LIMITADA" .-

CAPITAL SOCIAL USD. 3.703,00 .- Di Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy
día viernes siete (7) de diciembre del año dos mil uno,

ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario
Vigésimo de este cantón comparecen: los señores GLORIA

STELLA ESPINEL CALDERÓN, casada, Ingeniero Geólogo

FABIÁN HUMBERTO GARCÉS ESPINEL, casado, Tecnóloga

Médica MARÍA TERESA GARCÉS ESPINEL, divorciada,

Ingeniero Industrial PABLO XAVIER GARCÉS ESPINEL,

casado, y SANTIAGO FRANCISCO GARCÉS ESPINEL, soltero,

cada uno por sus propios y personales derechos; y

Doctora ROSALBA PAJARO QUESADA, mandataria de la

Doctora CECILIA MERCEDES GARCÉS ESPINEL, casada, como

consta del poder que en copia y como habilitante se

agrega.- Los comparecientes son ecuatorianos, a

excepción de la Doctora Rosalba Pajaro Quesada, que es

de nacionalidad Colombiana, mayores de edad, legalmente

capaces, domiciliados en esta ciudad, a quienes de

conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas

de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan a

este instrumento .- Bien instruída por mí el Notario,

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.



1 en el objeto y resultados de esta escritura de
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que libre y
3 voluntariamente a otorgarla procede de
4 conformidad con la minuta que me entregan, cuyo
5 tenor literal y que transcribo es el siguiente:
6 " **S E Ñ O R N O T A R I O** : En el Protocolo de
7 escrituras públicas a su cargo, díguese extender
8 una de contrato de compañía de responsabilidad
9 limitada denominada, **MIDCIS CIA. LTDA.**, de
10 conformidad con las siguientes cláusulas: **P R I-**
11 **M E R A .- COMPARECIENTES.- SOCIOS.-** Comparecen
12 al otorgamiento de la presente escritura pública
13 los señores: Gloria Stella Espinel Calderón,
14 casada, Fabián Humberto Garcés Espinel, casado,
15 ingeniero geólogo; María Teresa Garcés Espinel,
16 divorciada, Tecnóloga Médica, Pablo Xavier Garcés
17 Espinel, ingeniero industrial, casado, y Santiago
18 Francisco Garcés Espinel, soltero, estudiante,
19 ecuatorianos, cada uno por sus propios derechos;
20 y la Doctora Rosalba Pajaro Quesada, Colombiana,
21 en su calidad de mandataria de la Doctora Cecilia
22 Mercedes Garcés Espinel, según consta del poder
23 que en copia y como habilitante se agrega;
24 mayores de edad, domiciliados en Quito. Hábiles
25 para contratar y ejercer el comercio, quienes en
26 calidad de socios fundadores convienen en
27 constituir como en efecto lo hacen una sociedad
28 de responsabilidad limitada que se denominará

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

0000004

1 MIDCIS CIA. LTDA, que se regirá por las leyes de la
2 República del Ecuador, y por los estatutos que se
3 incorporan a continuación: S E G U N D A .- ESTATUTOS
4 DE LA COMPAÑÍA MIDCIS CIA. LTDA..- C A P Í T U L O
5 P R I M E R O.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-
6 DOMICILIO.- NACIONALIDAD.- DURACION.- OBJETO SOCIAL.-
7 A R T Í C U L O P R I M E R O.- NATURALEZA Y
8 DENOMINACION.- La compañía que se constituye por la
9 presente escritura pública, es de responsabilidad
10 limitada, se denomina: MIDCIS CIA. LTDA.- A R T Í C U -
11 L O S E G U N D O.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su
12 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
13 Quito, sin embargo mediante resolución de la Junta
14 General de Socios, podrá establecer y abrir sucursales
15 y agencias en cualquier parte de la República del
16 Ecuador o del exterior.- A R T Í C U L O T E R C E -
17 R O.- NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad
18 ecuatoriana.- A R T Í C U L O C U A R T O.-
19 DURACION.- La compañía tendrá una duración de
20 cincuenta años, a contarse desde la fecha de
21 inscripción de este contrato social en el Registro
22 Mercantil. La prórroga del plazo de duración o la
23 disolución anticipada le corresponde decidir a la Junta
24 General, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley
25 sobre esta materia.- A R T Í C U L O Q U I N T O.-
26 OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía lo constituye
27 la confección, fabricación, distribución,
28 comercialización de ropa de trabajo para la industria



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.

1 en general, ropa de seguridad industrial, ropa
2 hospitalaria, desechable y no desechable, estéril
3 y no estéril; importación y exportación de
4 máquinas industriales, materia prima textil,
5 equipos médicos, odontológicos y de seguridad
6 industrial; en general podrá importar toda clase
7 de bienes que se relacionen con su objeto social;
8 recibir y conceder representaciones de casas
9 nacionales y extranjeras, así como franquicias.
10 La compañía para el cumplimiento de sus fines
11 podrá participar como socia o accionista de otras
12 compañías, así como realizar toda clase de
13 contratos permitidos por la ley.- C A P Í T U -
14 L O S E G U N D O.- CAPITAL SOCIAL Y
15 PARTICIPACIONES .- SUSCRIPCION Y PAGO .- A R -
16 T Í C U L O S E X T O.- DEL CAPITAL.- El
17 capital social de la compañía es de TRES MIL
18 SETECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA (USD. 3703,00), dividido en tres mil
20 setecientas tres participaciones de un dólar cada
21 una.- A R T Í C U L O S É P T I M O.- Los
22 socios fundadores de la compañía pagan y
23 suscriben sus respectivas participaciones de
24 conformidad con el siguiente detalle: a-) Aporte
25 en especie realizado por la señora Gloria Espinel
26 Calderón, de cuatro maquinas que conforme a el
27 contrato de compra cuestan en total TRES MIL
28 SEISCIENTOS TRES DOLARES AMERICANOS (USD.

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 3603,00), avalúo realizado por los socios.- Se adjunta
 2 el contrato de compra y los respectivos títulos de
 3 propiedad que se agregan como habilitantes; y mediante
 4 capital en numerario conforme al siguiente:

5	=====				
6	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	APORTE	NÚMERO
7		SUSCRITO	EN NU-	EN ES-	DE PARTI-
8		Y PAGADO	MERARIO	PECIE	CIPACIONES
9		USD.		USD.	
10	=====				
11	GLORIA				
12	STELLA				
13	ESPINEL	3603,00		3603,00	3603
14	CALDERÓN				
15	-----				
16	FABIÁN				
17	HUMBERTO				
18	GARCÉS	20	20 ✓		20
19	ESPINEL				
20	-----				
21	CECILIA				
22	MERCEDES				
23	GARCÉS	20	20 ✓		20
24	ESPINEL				
25	-----				
26	MARÍA				
27	TERESA				
28	GARCÉS	20	20 ✓		20



1	ESPINEL				
2	-----				
3	PABLO				
4	XAVIER				
5	GARCÉS	20	20		20
6	ESPINEL				
7	-----				
8	SANTIAGO				
9	FRANCISCO				
10	GARCÉS	20	20		20
11	ESPINEL				
12	=====				
13	TOTAL	3703	100	3603,00	3703
14	=====				

15 A R T Í C U L O O C T A V O.- AUMENTO Y
16 DISMINUCION DEL CAPITAL.- Corresponde a la Junta
17 General resolver sobre el aumento o disminucion
18 del capital social de acuerdo con las
19 disposiciones legales pertinentes.- A R T Í C U -
20 L O N O V E N O.- NATURALEZA DE LAS
21 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que
22 corresponden a los aportes de capital son
23 iguales, acumulativas e indivisibles.- A R -
24 T Í C U L O D É C I M O.- CERTIFICADOS DE
25 APORTACION.- La compañía entregará a cada uno de
26 los socios un certificado de aportación en el que
27 se hará constar necesariamente el carácter de no
28 negociable y el número de participaciones que le

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 correspondan .- **A R T Í C U L O U N D É C I M O .-**

2 **TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.-**

3 La participación que tiene el socio es transferible

4 por acto entre vivos a favor de otro socio o socios o

5 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime

6 del capital social. La participación es transmisible

7 por herencia. La cesión de las participaciones se hará

8 por escritura pública y con los requisitos que señale

9 la Ley.- **A R T Í C U L O D U O D É C I M O .-** **LIBRO**

10 **DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-** La compañía llevará un

11 Libro de Participaciones y Socios, en el cual se

12 inscribirán las cesiones y en general cualquier

13 modificación al derecho sobre las participaciones .-

14 **C A P Í T U L O T E R C E R O.- SOCIOS: DERECHOS Y**

15 **OBLIGACIONES .- RESPONSABILIDAD.- A R T Í C U L O**

16 **D É C I M O T E R C E R O.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

17 **DE LOS SOCIOS.-** Son derechos y obligaciones de los

18 socios: a-) Intervenir en las juntas generales de

19 socios personalmente o por medio de representante, en

20 este último caso, mediante carta dirigida al Gerente

21 General con carácter especial para cada junta, salvo la

22 existencia de poder notarial y de carácter general en

23 lo que se refiere a la representación; b-) Para efectos

24 de la votación, cada participación dará al socio el

25 derecho a un voto; c-) A Percibir los beneficios que

26 le correspondan a prorrata de la participación social

27 pagada; d-) Abstenerse de realizar todo acto que

28 implique intromisión en la administración; e-) A ser



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.

1 preferido para la adquisición de las
2 participaciones de otros socios; f-) Pagar a la
3 compañía la participación suscrita; g-)
4 Abstenerse de realizar independientemente las
5 mismas actividades que lleva a cabo la empresa;
6 h-) Las demás señaladas por la Ley y estos
7 Estatutos.- **A R T Í C U L O D É C I M O C U -**
8 **A R T O.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad
9 del socio está limitada al monto de sus
10 participaciones sociales, salvo las expresas
11 excepciones determinadas en la Ley.- **C A P Í T U -**
12 **L O C U A R T O.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
13 **INTEGRACION.- COMPETENCIA.- DECISIÓN.- CLASES**
14 **DE JUNTAS.- LUGAR DE REUNIÓN.- A R T Í C U L O -**
15 **D É C I M O Q U I N T O.-** La junta general de
16 socios es el órgano supremo de la compañía, la
17 integran los socios legalmente convocados y
18 reunidos. Las resoluciones sobre asuntos de su
19 competencia se tomarán por mayoría absoluta de
20 votos de los socios presentes. Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la
22 mayoría. Las resoluciones de la junta general son
23 obligatorias para todos los socios, sin perjuicio
24 del derecho que conceda la Ley para impugnar los
25 acuerdos sociales. Las juntas generales son
26 ordinarias y extraordinarias.- **A R T Í C U L O**
27 **D É C I M O S E X T O.- LUGAR DE REUNIÓN.-** Las
28 juntas generales se reunirán en el domicilio

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 principal de la compañía.- **A R T Í C U L O D É C I -**
2 **M O S É P T I M O.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA**
3 **REUNIÓN Y OBJETO.-** La junta general ordinaria se
4 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la compañía, para conocer las cuentas de
7 resultados, el balance anual, el estado de pérdidas y
8 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios
9 que presenten los administradores y el informe de éstos
10 sobre la gestión social, así como cualquier otro asunto
11 puntualizado en la respectiva convocatoria .- **A R -**
12 **T Í C U L O D É C I M O O C T A V O.- JUNTA**
13 **EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN Y OBJETO.-** La junta general
14 extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para
15 tratar asuntos señalados en la convocatoria que se
16 haga.- **A R T Í C U L O D É C I M O N O V E N O.-**
17 **FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La junta
18 general será convocada mediante comunicación por
19 escrito dirigida a cada socio por los administradores,
20 debiendo dejarse constancia del hecho. Las
21 convocatorias se harán por lo menos con ocho días de
22 anticipación al señalado para la reunión. La
23 convocatoria deberá contener lugar, día, fecha, hora
24 y objeto de la reunión. La junta no podrá tratar sino
25 los asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena
26 de nulidad.- **A R T Í C U L O V I G É S I M O.- JUNTAS**
27 **GENERALES.- QUORUM.-** La junta general para deliberar
28 en primera convocatoria debe contar con la concurrencia



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.

1 de más de la mitad del capital social. En segunda
2 convocatoria la junta general se reunirá con el
3 número de socios presentes, debiendo expresarse
4 este particular en la convocatoria que se haga.-

5 **A R T Í C U L O V I G É S I M O P R I M E R O . -**
6 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La junta general se
7 entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
9 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
10 cualquier asunto, siempre que esté presente la
11 totalidad del capital social y los asistentes
12 acepten por unanimidad la celebración de la junta
13 y suscriban todos los presentes la
14 correspondiente acta .- **A R T Í C U L O V I . -**

15 **G É S I M O S E G U N D O . - P R E S I D E N T E Y**
16 **SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La junta general estará
17 presidida por el Presidente de la compañía,
18 actuará como secretario el Gerente General de la
19 misma. En caso de falta, ausencia o impedimento
20 del Gerente General, en la respectiva junta, los
21 propios concurrentes designarán a las personas,
22 socias o no que deban reemplazarlos.- **A R -**

23 **T Í C U L O V I G É S I M O T E R C E R O . -**
24 **ACTAS.-** Las actas de junta general que contengan
25 las deliberaciones y acuerdos se extenderán a
26 máquina en hojas debidamente foliadas. Deberán
27 llevar la firma del presidente y secretario de la
28 junta. Se formará un expediente de cada junta que

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

0000008

1 contendrá la copia del acta, los documentos que
2 justifiquen la convocatoria y todos los documentos que
3 hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se
4 llevarán conforme a los reglamentos y resoluciones
5 emitidos por la Superintendencia de Compañías.- **A R -**
6 **T Í C U L O V I G É S I M O C U A R T O.- DEBERES Y**
7 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y
8 atribuciones de la junta general: **a-)** Interpretar,
9 reformar y codificar los estatutos; **b-)** Resolver sobre
10 el aumento y disminución del capital; **c-)** Resolver
11 sobre la prórroga del plazo de duración, disolución y
12 liquidación de la compañía y designar liquidadores si
13 fuere del caso, determinando sus atribuciones; **d-)**
14 Acordar la fusión o transformación de la compañía; **e-)**
15 Autorizar la compra, venta y gravámenes de bienes
16 raíces **f-)** Resolver sobre la participación de la
17 compañía como socia o accionista de otras compañías,
18 así como la formación de asociaciones o consorcios con
19 otras personas naturales o jurídicas para la ejecución
20 de los fines previstos en el objeto social; **g-)**
21 Designar y remover a los administradores de la
22 compañía; **h-)** Resolver acerca del reparto de
23 utilidades; **i-)** Consentir en la cesión de las
24 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
25 socios; **j-)** Fijar las retribuciones de los
26 administradores; **k-)** Acordar la exclusión del socio o
27 socios de acuerdo con las causales establecidas en la
28 ley; **L-)** Todas las demás establecidas en la Ley.- **C A-**



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.

1 P Í T U L O Q U I N T O .- DE LA
2 ADMINISTRACION.- A R T Í C U L O V I G É S I -
3 M O Q U I N T O.- La administración de la
4 compañía corresponde al Gerente General y al
5 Presidente, dentro de las atribuciones señaladas
6 en la ley y estos Estatutos .- A R T Í C U L O
7 V I G É S I M O S E X T O.- REPRESENTACION
8 LEGAL.- La representación legal, judicial y
9 extrajudicial corresponde al Gerente General,
10 para toda clase de gestiones, actos y contratos
11 que pertenezcan al giro del negocio.- A R -
12 T Í C U L O V I G É S I M O S É P T I M O.-
13 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la
14 compañía será designado por la junta general,
15 durará dos años en sus funciones y podrá ser
16 reelegido indefinidamente pudiendo ser socio o no
17 de la compañía.- A R T Í C U L O V I G É S I -
18 M O O C T A V O.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son
19 deberes y atribuciones del Gerente General: a-)
20 Administrar y dirigir los negocios sociales; b-)
21 Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía toda
22 clase de actos y contratos que pertenezcan al
23 giro ordinario del negocio y al objeto de la
24 compañía, sin más limitaciones que las
25 determinadas en la Ley y en esta escritura
26 pública; c-) Organizar y dirigir las oficinas y
27 dependencias de la compañía; d-) Tener a su cargo
28 y cuidado los bienes y fondos de la compañía e-)

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 Mantener el dinero de la compañía en cuentas
2 corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar
3 sobre las mismas siempre y cuando dichos documentos no
4 superen la suma de cinco mil dólares en cuyo caso
5 firmará conjuntamente con el Presidente de la compañía;
6 f-) Girar, aceptar, librar, suscribir, ceder, endosar,
7 descontar, protestar letras de cambio, pagarés a la
8 orden y toda clase de documentos mercantiles,
9 conjuntamente con el Presidente; g-) Representar a la
10 compañía en toda clase de actos y contratos,
11 operaciones civiles y mercantiles que efectúe con
12 cualquier persona natural o jurídica, pública,
13 semipública o privada con finalidad social o pública;
14 h-) Necesitará autorización de la Junta para suscribir
15 escrituras públicas, instrumentos públicos o privados
16 en los que consten actos que celebre la compañía
17 incluyendo, permutas y ventas de bienes muebles e
18 inmuebles, hipotecas, o prendas; i-) Suscribir las
19 escrituras de reforma del contrato social, aumento o
20 disminución del capital, prórroga del plazo de
21 duración, disolución y liquidación de la compañía,
22 cambio de denominación social, traslado del domicilio
23 principal, transformación y fusión; j-) Suscribir los
24 certificados de participaciones; k-) Representar a la
25 compañía judicial y extrajudicialmente; l-) Convocar a
26 junta general; ll-) Presentar anualmente a la junta
27 general ordinaria una memoria razonada sobre la
28 situación de la compañía, el balance anual, la cuenta



1 de resultados y el estado de pérdidas y
2 ganancias, así como la propuesta de distribución
3 de beneficios, en el plazo señalado por la Ley;
4 m-) Cuidar, dirigir y mantener bajo su
5 responsabilidad los libros sociales, de
6 contabilidad, correspondencia y demás documentos
7 de la compañía; n-) Inscribir su nombramiento en
8 el Registro Mercantil y el de los liquidadores
9 cuando fuere del caso; ñ-) Nombrar y remover a
10 los trabajadores y empleados de la compañía; o-)
11 Nombrar apoderados especiales; p-) Nombrar
12 apoderados generales previa autorización de la
13 junta general de socios de la compañía; q-) Todas
14 las demás señaladas en la Ley y en este contrato
15 social.- A R T Í C U L O V I G É S I M O N O -
16 V E N O.- DEL PRESIDENTE.- SUBROGACIÓN.- El
17 Presidente será nombrado por la Junta General,
18 por el período de dos años, pudiendo ser
19 reelegido. En caso de falta o impedimento del
20 Gerente General, lo reemplazará el Presidente .-
21 A R T Í C U L O T R I G É S I M O.- Cuando el
22 Presidente reemplace al Gerente General tendrá
23 las mismas atribuciones y obligaciones que éste,
24 incluyendo la representación legal.- C A P Í T U -
25 L O S E X - T O.- EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCE
26 ANUAL.- FONDO DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE
27 BENEFICIOS.- A R T Í C U L O T R I G É S I M O
28 P R I M E R O.- El ejercicio económico de la

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 compañía termina el treinta y uno de diciembre de
2 cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SE-**
3 **GUNDO.-** El balance general, el estado de pérdidas
4 y ganancias y sus anexos, reflejarán fielmente la
5 situación financiera de la compañía.- **ARTÍCULO**
6 **LO TRIGÉSIMO TERCERO.- FONDO DE**
7 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva
8 hasta que este alcance, por lo menos, el veinte por
9 ciento del capital social. En cada anualidad la
10 compañía segregará de las utilidades líquidas y
11 realizadas, el cinco por ciento para formar el fondo de
12 reserva. Las utilidades se pagarán únicamente de
13 beneficios obtenidos y percibidos.- **DISPOSICION**
14 **TRANSITORIA.-** La Dra. Rosalba Pajaro Quesada, abogada
15 con Matrícula Profesional No. 2624 del Colegio de
16 Abogados de Quito, otorgada que fuere esta escritura
17 de constitución, queda debidamente facultada para
18 solicitar su aprobación, publicación e inscripción, y
19 en general para realizar todas las diligencias
20 exigidas por la Ley para el perfeccionamiento y validez
21 del Contrato Social. La misma profesional queda
22 autorizada, una vez cumplidos los requisitos legales,
23 para convocar a la primera junta general de socios a
24 fin de que se designe a los administradores y se señale
25 su retribución y se de cumplimiento a lo dispuesto en
26 la Ley y este contrato.- **DECLARACIONES.-** Los socios
27 otorgantes y fundadores de la compañía declaran y
28 reconocen: 1.-) Que son socios las siguientes personas



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.

1 Gloria Stella Espinel Calderón, Fabián Humberto,
2 Cecilia Mercedes, María Teresa, Pablo Xavier, y
3 Santiago Francisco Garcés Espinel; 2.-) Que el
4 capital social se haya pagado en su totalidad,
5 íntegramente suscrito de acuerdo con la siguiente
6 lista: Gloria Espinel Calderón, suscribe Tres
7 mil seiscientos tres dólares americanos que
8 corresponden a tres mil seiscientos tres
9 participaciones de un dólar cada una; Fabián
10 Humberto Garcés Espinel, suscribe veinte dólares
11 americanos, que corresponden a veinte
12 participaciones de un dólar cada una, Cecilia
13 Mercedes Garcés Espinel, suscribe veinte dólares,
14 que corresponden a veinte participaciones de un
15 dólar cada una; María Teresa Garcés Espinel
16 suscribe veinte dólares americanos, que
17 corresponden a veinte participaciones; Pablo
18 Xavier Garcés Espinel, suscribe veinte dólares
19 que corresponden a veinte participaciones de un
20 dólar cada una; Santiago Francisco Garcés
21 Espinel, suscribe veinte dólares que corresponden
22 a veinte participaciones de un dólar cada una ;
23 3-) Ratifican que la suscripción y pago de las
24 participaciones se ha hecho conforme a lo que
25 consta en el artículo séptimo de este contrato,
26 es decir en el cien por ciento del capital
27 suscrito; que no se reservan provecho ninguno, ni
28 ventaja o privilegio; y que los aportes se

3603

20

20

20

20

20

3203

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 hallan depositados en la respectiva cuenta de
 2 integración de capital, y en el aporte de los bienes
 3 muebles que transfieren a la compañía según consta del
 4 certificado bancario que se agrega.- Usted, Señor
 5 Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo."
 6 H A S T A A Q U Í L A M I N U T A, que se halla
 7 suscrita por la Doctora Rosalba Pajaro Quesada,
 8 afiliada al Colegio de Abogados de Quito, con Registro
 9 Profesional número dos mil seiscientos veinticuatro,
 10 que queda elevada a escritura pública.- Para su
 11 otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y leída
 12 que les fue a los comparecientes en su integridad por
 13 mí el Notario, la aprueban en todas sus partes y firman
 14 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19 Sra. Gloria Stella Espinel Calderón

20 cd. cd. 170098470-9

21

22

23

24

25 Ing. Cgo. Fabián Humberto Garcés Espinel

26 cd. cd. 170343833-1

27

28

COM...



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.

1 ...PARECIENTES:

2

3

4 

5 Tlga. Med. María Teresa Garcés Espinel

6 Cd. Cd. 170577457-6

7

8 

10 Ing. Ind. Pablo Xavier Garcés Espinel

11 Cd. cd. 170568567-3.

12

13

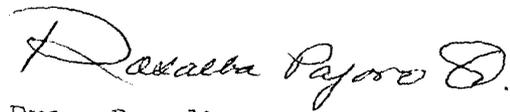
14 

15 Sr. Santiago Francisco Garcés Espinel

16 Cd. cd. 170804181-7

17

18

19 

20 Dra. Rosalba Pajaro Quesada, Mandataria de la

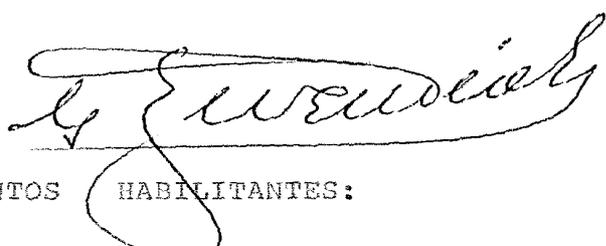
21 Doctora Cecilia Mercedes Garcés Espinel

22 Cd. Id. 170699770-5.

23

24 

25

26 

27

28

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170098470-9

ESPINEL CALDERON GLORIA STELLA

12 OCTUBRE 1.930

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 309 02691

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 30

Gloria de Suarez



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO HUMBERTO GARCES

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE JULIO ESPINEL

MARIA ELENA H CALDERON

QUITO 10/02/98

10/02/2010

1028475

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FILGIAN DE DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRENO

CIUDAD DE CUCACANIA (01-110343070)

GARCÉS ESPINEL FABIAN HUNGRETO/
27 SEPTIEMBRE 1982

RECONOCIDA, QUITO/GONZALEZ VIA
BOA 1-0420 0610

PICHINCHA, 19700

RECONOCIDA, QUITO

[Handwritten signature]



EQUADRIANA***** V022373222

CASADO BOLTA ISABEL SOCORRO S.

SUPERIOR EMPLEADO

CÉSAR HUNGRETO GARCÉS

GICHA ESTELA ESPINEL

AMBATO 11.12.2001

11-12-2001

[Handwritten signature]



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo diecisiete de la Ley Notarial CERTIFICAN que la copia que antecede, que consta de _____ folios, es reproducible y copia del documento presentando ante el sello.

Quito a 07 DIC 2001

[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Cantón Quito

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.70577457-6
 GARCES ESPINEL MARIA TERESA
 04 ENERO 1959
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 REG. CIVIL 001-1 0208 00622
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3444V2444
 DIVORCIADO IND. DACT.
 SUPERIOR EMPLEADO
 HUBERTO GARCES PROF. OCUP.
 ELORIA ESPINEL
 QUITO 28/09/2000
 28/09/2011
 RENOVACION
 FORMA No. 0615893

FIRMA DE LA AUTORIDAD



FIRMA DEL DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0151-262 170577457-6
 GARCES ESPINEL MARIA TERESA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170568567-3

PABLO XAVIER GARCÉS ESPINEL

14 DE ABRIL DE 1960

QUITO PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO PICHINCHA, 1960

REG. CIVIL: 6dr 146 4281

FUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V3343 V2222

D. C. ALEXANDRA SANTANDER

SECUNDARIA EMPLEADA DE ART.

HUMBERTO GARCÉS

GLORIA ESPINEL

QUITO, 27 NOV. 1987

MUERTE DEL TITULAR

0-53510

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
 CERTIFICAR que la copia que ante-
 cedo, que consta de 02 fojas,
 es fiel y verdadera copia del documento
 presentado ante el notario.

Quito, a 07 DIC, 2001

[Signature]

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito

000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CUBANAWA No. 170804161-7

GARCÉS ESPINEL SANTIAGO FRANCISCO

04 OCTUBRE 1972

PICHINCHA/QUITO/SANTA BRISCA

018-0299-15064

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V442387526

QUITO

ESTADO CIVIL

ECUATORIANA EMPLEADO PRIVADO

CECIB

CECIB HUMBERTO GARCÉS

GLORIA STELLA ESPINEL

QUITO 08/03/2017

08/03/2017

FORMA No. 0181494

RENOVACION



FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0160-300. 170804161-7

GARCÉS ESPINEL SANTIAGO FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA VIGESIMA
 Quito-Ecuador



NOTARIA VIGESIMA
 Quito-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE IDENTIDAD No. 170699770-5

ROSALBA PAJARO QUESADA
 6 DE DICIEMBRE DE 1957

CASAPAJENA COLOMBIA

EXT. 16 7010 2016
 QUITO PICHINCHA 1907 EXT.



Rosalba Pajaro Q.

COLOMBIANA V 3344 V 4244

C/C. JAIRO GOMEZ MALAVER

SUPERIOR ANEXADA

JULIO PAJARO
 ROSALBA QUESADA

QUITO PICHINCHA-4-04-2-90

QUITO-4-04-2-012



025666

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
 CERTIFICO que el original que ante
 cede, fue conformado en ... fojas,
 es representativa copia del documento
 presentado ante el suscrito.

Quito, a 07 DIC 2001

Dr. Guillermo Buendia E.

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

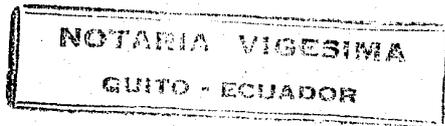
0000015

1

2

3

4



5 PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA DOCTORA CECILIA GARCÉS
6 ESPINEL DE BEUSCART FAVOR DE LA DOCTORA ROSALBA PAJARO
7 QUESADA .- CUANTÍA INDETERMINADA .- Di 2 copias;

8 *****

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
10 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy
11 día jueves nueve (9) de agosto del año dos mil uno,
12 ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario
13 Vigésimo de este cantón comparece: la Doctora CECILIA
14 GARCÉS ESPINEL DE BEUSCART, por sus propios y
15 personales derechos .- La compareciente es ecuatoriana,
16 casada, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliada
17 en Guatemala, ocasionalmente en esta capital, a
18 quien de conocerle doy fe, por haberme presentado su
19 cédula de ciudadanía cuya copia certificada se agrega
20 a este instrumento .- Bien instruída por mí el
21 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de
22 PODER ESPECIAL, que libre y voluntariamente a
23 otorgarla procede de conformidad con la minuta que me
24 entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el
25 siguiente : " S E Ñ O R . N O T A R I O : En el
26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
insertar una en la que conste un Poder Especial

conforme a las siguientes cláusulas: P R I M E R A

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1



1 .- COMPARECIENTE .- Al otorgamiento del presente
2 instrumento público comparece la Doctora Cecilia
3 Garcés Espinel de Beuscart, abogada, casada,
4 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
5 Guatemala, República de Guatemala, Hábil en
6 derecho .- S E G U N D A .- PODER ESPECIAL: La
7 compareciente manifiesta de manera libre, que es
8 su voluntad otorgar Poder Especial a favor de la
9 Doctora Rosalba Pajaro Quesada, para que a
10 nombre de la mandante comparezca en la
11 Constitución de una compañía de responsabilidad
12 limitada, que se llamará MIDCIS COMPAÑÍA
13 LIMITADA, realice todas las actuaciones
14 necesarias ante la Superintendencia de Compañías
15 con el fin de obtener la aprobación de las
16 escrituras, hasta lograr su inscripción en el
17 Registro Mercantil .- Usted, Señor Notario
18 díguese agregar las cláusulas de estilo
19 necesarias para la validez de este instrumento "
20 .- H A S T A A Q U Í L A M I N U T A, que se
21 halla suscrita por la Doctora Rosalba Pajaro,
22 afiliada al Colegio de Abogados de Quito, con
23 Registro Profesional número dos mil seiscientos
24 veinticuatro, que queda elevada a escritura
25 pública .- Para su otorgamiento se observaron los
26 preceptos de Ley; y leída que le fue a la
27 compareciente en su integridad, por mí el
28 Notario, la aprueba en todas sus partes, y firma

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe 00016

2

3

4

5

Cecilia de Beuscart

6

Dra. Cecilia Garcés Espinel de Beuscart

7

Cd. Cd. 170412005-2

8

9

10

del Notario:

11

12

13

14

15

Guillermo Buendía Endara

16

17

18

19

20

21

22

23



24

25

26

27

28 SIGUE COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA DE LA
COMPARECIENTE:



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170412005-2

CECULA DE GARCÉS ESPINEL CECILIA HERCEDES

29 ENERO 1957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

ESTADO DE NACIMIENTO 01 1 599 01195

PICHINCHA/ QUITO PAQ ACT

GONZALEZ SUAREZ 57

Cecilia de Beuscant

TIPO DE CEDULA

EQUATORIANA ***** E5311222

CADUCIDAD CHRISTIAN FERRENT

SUPLENTE DR. JUANITA

CECILIA GARCÉS

GARCÉS ESPINEL

QUITO Y ASESORADO 1902798

28/02/2010 EXPIRACION

FECHA DE NACIMIENTO

FORMA No 1029257

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUERO DE HECHO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

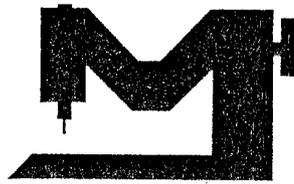
De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, **CERTIFICO**: que la copia que antecede, que consta de una fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
 Quito a: - 9 AGO 2001

Guillermo Buendía E.
 DR. GUILLERMO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Canton Quito

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en dos (2) fojas útiles, esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA DRA. CECILIA GARCÉS DE BEUSCART A FAVOR DE LA DRA. ROSALBA PAJARO QUESADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

Guillermo Buendía E.
 Doctor Guillermo Buendía Endara
 NOTARIO VIGESIMO DEL CANTÓN QUITO





Máquinas y accesorios

Bordadoras TAJIMA

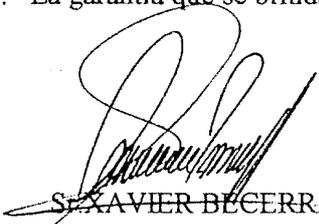
ARMANDO XAVIER BECERRA CRUZ

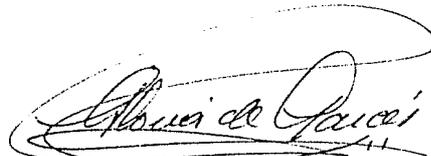
CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. 102

Quito, 29 de Diciembre de 2000

En la ciudad de Quito el día 29 de Diciembre de 2000 celebran el presente contrato de compraventa entre el Sr, ARMANDO XAVIER BECERRA que de hoy en adelante se llamará el VENDEDOR y la Señora GLORIA ESPINEL DE GARCES que de hoy en adelante se llamará EL COMPRADOR

1. La materia de este contrato es: 3 Máquinas Rectas Marca CONSEW modelo 7360R Series: #000900214, #000900215, #000900488 y una Máquina overlock 5 hilos Marca SINGER modelo 1842U/065-5 #000826037
2. EL vendedor declara que sobre el bien, materia de este contrato no pesa ningún impedimento de venta y que es el legítimo propietario, aceptando por este mismo instrumento que en caso de no ser así, el vendedor se compromete a devolver la cantidad de dinero recibida en forma inmediata con sus respectivos intereses más daños y perjuicios.
3. El precio pactado por los bienes descritos en el numeral 1 del presente contrato es de \$ 3.603,00 (TRES MIL SEISCIENTOS TRES DOLARES 00)
4. FORMA DE PAGO: CONTADO
5. Los contratantes renuncia domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.
6. Para constancia firman las partes por duplicado.
7. La garantía que se brinda es de seis meses.


Sr. XAVIER BECERRA
VENDEDOR
CI. 170597360-8


Sra. GLORIA ESPINEL DE GARCES
COMPRADOR
CI. 1700984709001
Telf. 226615

Máquinas y accesorios

570-379

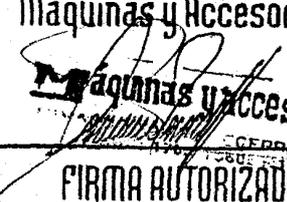
0000018

TITULO DE PROPIEDAD Nº 000181

Concedido al Sr. (a). GLORIA ESPINEL DE GARCES
Por MAQUINA RECTA MARCA CONSEW Modelo 7360R
No. de Máquina 000900214, adquirida en esta Compañía
de Acuerdo a Factura No. 102

Quito, a 13 de NOVIEMBRE de 20 04

Máquinas y Accesorios


Máquinas y Accesorios
ARMANDO GONZALEZ PARRA CRUZ
FIRMA AUTORIZADA

Máquinas y accesorios

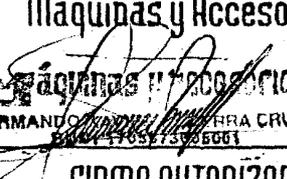
570-379

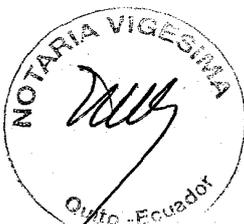
TITULO DE PROPIEDAD Nº 000182

Concedido al Sr. (a). GLORIA ESPINEL DE GARCES
Por MAQUINA RECTA MARCA CONSEW Modelo 7360R
No. de Máquina 000900215, adquirida en esta Compañía
de Acuerdo a Factura No. 102

Quito, a 13 de NOVIEMBRE de 20 04

Máquinas y Accesorios


Máquinas y Accesorios
ARMANDO GONZALEZ PARRA CRUZ
FIRMA AUTORIZADA



Máquinas y accesorios

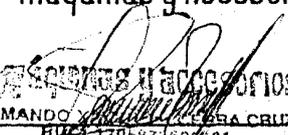
570-379

TITULO DE PROPIEDAD N° 000183

Concedido al Sr. (a). GLORIA ESTINEL DE GARCES
Por MÁQUINA DEETA MARCA CONSEW Modelo 7360K
No. de Máquina 000900488 adquirida en esta Compañía
de Acuerdo a Factura No. 102

Quito, a 13 de NOVIEMBRE de 20 01

Máquinas y Accesorios


MÁQUINAS Y ACCESORIOS
ARMANDO ARMANDO CRUZ
RUC: 1705973603601
FIRMA AUTORIZADA

162

Máquinas y accesorios

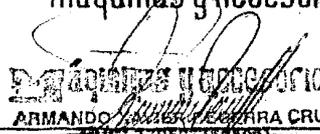
570-379

TITULO DE PROPIEDAD N° 000186

Concedido al Sr. (a). GLORIA ESTINEL DE GARCES
Por MÁQUINA OVERLOCK 5 HILOS MARCA SINGER Modelo 1820\065-5
No. de Máquina 000826037 adquirida en esta Compañía
de Acuerdo a Factura No. 102

Quito, a 13 de NOVIEMBRE de 20 01

Máquinas y Accesorios


MÁQUINAS Y ACCESORIOS
ARMANDO ARMANDO CRUZ
RUC: 1705973603601
FIRMA AUTORIZADA

162

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en diecisiete (17) fojas útiles, esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA del **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE "MIDCIS COMPAÑÍA LIMITADA"**, sellada y firmada en Quito a dieciocho de diciembre del año dos mil uno.



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

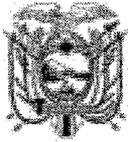


R A Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "MIDCIS COMPAÑÍA LIMITADA", cuya copia antecede, de que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número 02.Q.IJ.555 de 7 de Febrero del año 2002.- Doy fe.

Quito, a 18 de Febrero de 2002



Dr. Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo de Quito
Distrito Metropolitano



0000020

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de febrero del año 2.002, bajo el número **689** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MIDCIS CÍA. LTDA.**", otorgada el 07 de diciembre del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0427**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007134**.- Quito, a veintisiete de febrero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-